



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

RDO NRO.6313040030012022-00235-00
Sus. 02.10.20.115.270.30-854

Como la demanda para PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA con pretensión de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada a través de apoderada judicial por la señora Lina Marcela Zuluaga Mejía, cumple con el arts. 82 del C.G.P. en concordancia el art. 579 ibídem será admitida y se le dará el trámite de ley.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA y pretensión de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por la señora Lina Marcela Zuluaga Mejía.

Segundo: TRAMITASE conforme el artículo 579 del C.G.P. y concordantes.

Tercero: Manifestado el impedimento por secretaría para actuar como tal en el proceso, debido a parentesco de afinidad con el mandatario judicial, se **ORDENA** que dentro de este trámite actúe como secretario el titular del cargo de Oficial Mayor del Juzgado.

Cuarto. RECONOCER personería para actuar, a la doctora Angelica María Zuluaga Villarraga.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99ddc35942fc081ec1caff10e6fd889a16101d54f1426eb7ce582173733b071**

Documento generado en 29/08/2022 08:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>